

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Acción de tutela rad. 110014003020-2022-00396-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **JHOAN SEBASTIAN AYALA RINCÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.269.358, que interpone en nombre propio, en contra de **MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. y UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**.
2. **ORDENAR** que se notifique el presente auto admisorio a las entidades accionadas, de acuerdo con lo contemplado el artículo 19 de la norma anteriormente citada; igualmente, comuníqueseles que deben rendir un informe pormenorizado, con las pruebas que pretendan hacer valer, sobre los hechos que fundamentan la presente acción en el término de dos (2) días. Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal.
3. **TENER** como prueba la documental aportada con el escrito de tutela.
4. **NOTIFICAR** este proveído a las partes, haciendo uso del medio más expedito posible.
5. **VINCULAR** a la presente causa constitucional a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ y a la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ**, para que efectúen las manifestaciones que estimen pertinentes sobre los hechos en que se fundamenta la presente reclamación. Se les concede a las entidades vinculadas en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído.
6. **ORDENAR** a la **MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.C y la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA**, que publique de inmediato en sus páginas web de la convocatoria que establece la Resolución NO. 0068 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BOGOTÁ", la admisión de la presente acción de amparo constitucional, a fin de garantizar el derecho fundamental de defensa y contradicción de los participantes admitidos para el concurso de méritos que deseen hacerse parte en el curso de la presente acción de tutela.
7. **RECONOCER** personería a **JHOAN SEBASTIAN AYALA RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.269.358, quien actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ